

Vengo en indultar a don Pedro Jesús Heredia Heredia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8527** REAL DECRETO 552/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Juan Jiménez Lloret.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Juan Jiménez Lloret, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencias de fechas 26 de enero de 1990 y 21 de marzo de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Alicante, de fecha 9 de octubre de 1991, como autor de un delito continuado de falsificación documental, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, otro de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, y otro de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1986 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Pedro Juan Jiménez Lloret las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8528** REAL DECRETO 553/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a doña Patricia de la Mata Peña.

Visto el expediente de indulto de doña Patricia de la Mata Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1991, como autora de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a doña Patricia de la Mata Peña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8529** REAL DECRETO 554/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Julio Peña González.

Visto el expediente de indulto de don Julio Peña González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Manresa, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Julio Peña González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8530** REAL DECRETO 555/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Quintana Coll.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Quintana Coll, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de septiembre de 1994, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 8 de enero de 1994, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Quintana Coll las penas privativas de libertad impuestas, por otra de cinco años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8531** REAL DECRETO 556/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Juan Luis Sans Ruspira.

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Sans Ruspira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de abril de 1992, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, y otro delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1985 y 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Sans Ruspira las penas privativas de libertad impuestas por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8532** REAL DECRETO 557/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Vicente Solana Izquierdo.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Solana Izquierdo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 12 de septiembre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, multa de 50.000.001 pesetas y cierre del establecimiento (bar Valentino) por tiempo de ocho meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990,